



## SISTEMA ESPECIAL DE PAGO

(Artículo 57.2 Ordenanza Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección)

(ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD LEA ATENTAMENTE LA INFORMACIÓN  
 E INSTRUCCIONES DETALLADAS AL DORSO)

**SOLICITANTE:** (Sujeto Pasivo)

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>NOMBRE/APELLIDOS/RAZON SOCIAL:</b>  |                  |
| <b>DOMICILIO (Calle/Plaza...):</b>   |                  |
| <b>LOCALIDAD y PROVINCIA:</b>  | <b>C.P.</b>      |
| <b>NIF/CIF:</b>  | <b>TELEFONO:</b> |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |                  |
| El titular autoriza de forma expresa a Recaudación para que los actos de mera gestión se le notifiquen vía correo electrónico a la dirección consignada en la casilla anterior |                  |

**REPRESENTANTE:** (acreditado mediante cualquier medio reconocido en derecho)

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>NOMBRE/APELLIDOS/RAZON SOCIAL:</b>  |                  |
| <b>DOMICILIO (Calle/Plaza...):</b>   |                  |
| <b>LOCALIDAD y PROVINCIA:</b>  | <b>C.P.</b>      |
| <b>NIF/CIF:</b>  | <b>TELEFONO:</b> |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |                  |
| El titular autoriza de forma expresa a Recaudación para que los actos de mera gestión se le notifiquen vía correo electrónico a la dirección consignada en la casilla anterior |                  |

Solicita por la presente, en base al artículo 57.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón, acogerse al **SISTEMA ESPECIAL DE PAGO** conforme a lo establecido en dicha Norma y respecto de todos los Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva enumerados en la misma, a cuyo pago pueda estar obligado y hasta tanto se den alguno de los supuestos de exclusión contemplados en apartado 2.5.1. de dicho artículo 57.

A efectos de lo solicitado declaro reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 57.2.4. de indicada Ordenanza y detallados al dorso de esta solicitud.

Así mismo intereso que los cargos en cuenta, de los importes mensuales resultantes de la aplicación del Sistema Especial de Pago, se lleven a cabo por el Ayuntamiento en la siguiente:

**CUENTA BANCARIA:**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA</b> |  |
|----------------------------------|--|

|          |      |      |      |      |      |      |
|----------|------|------|------|------|------|------|
| I.B.A.N. | □□□□ | □□□□ | □□□□ | □□□□ | □□□□ | □□□□ |
|----------|------|------|------|------|------|------|

Alcorcón, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_  
 LA PERSONA INTERESADA

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

## **SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS**

Concebido el Sistema para facilitar a los contribuyentes el pago, con descuento del 5%, de los importes de las deudas Tributarias de cada año en seis plazos a realizar durante el mismo año, siendo los cinco primeros del 5 de abril al 5 agosto ambos inclusive, y realizándose el último de ellos el 5 de noviembre, el importe de este último será el resultado entre los importe anuales a pagar por todos los conceptos tributarios incluidos en el sistema especial de pago, deducido el 5% de su importe total, y los pagado en los cinco plazos previos. Estos pagos se habrán de realizar obligatoriamente mediante domiciliación bancaria.

### **A QUE TRIBUTOS AFECTA LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA**

El Sistema Especial de Pagos se aplicará, sin exclusión alguna posible, a todos los pagos relativos a tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva a los que el peticionario se encuentre obligado.

Concretamente se aplicará a:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo que los bienes del sujeto pasivo se encuentren incursos en la aplicación del tipo diferenciado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Impuesto sobre Actividades Económicas

Tasa por entrada de vehículos

### **CUANDO SOLICITAR SU INCLUSIÓN Y CUANDO SURTIRÁ EFECTOS**

La solicitud de inclusión en el Sistema Especial de Pagos surtirá efectos, previa resolución favorable del Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

- Las peticiones realizadas entre el 1 de enero de cada ejercicio y hasta el 31 de octubre del mismo año surtirán efectos para el ejercicio siguiente a aquel en el que se realizó la petición.
- Las peticiones realizadas entre el 1 de noviembre de un ejercicio y el 31 de diciembre del mismo surtirán efectos a los dos ejercicios siguientes a aquel en el que se realizó la petición.
- La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pago será, con carácter general, indefinido y se aplicará en tanto el contribuyente no renuncie expresamente o se le revoque la inclusión por incumplimiento de los requisitos.

### **REQUISITOS NECESARIOS PARA ACOGERSE AL SISTEMA**

Podrán acogerse al sistema especial de pago los sujetos pasivos que, a la fecha de solicitud de su inclusión en el mismo, reúnan los siguientes requisitos:

Que los bienes del sujeto pasivo no se encuentren incursos en la aplicación del tipo diferenciado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto si estas se encontrasen en período recaudatorio voluntario o ejecutivo.

Que el importe de la cantidad total anual a ingresar, por todos los tributos a incluir en el Sistema, no sea inferior a 100 euros.

Las personas jurídicas que lo soliciten, tendrán que adjuntar las escrituras correspondientes.

### **SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEL SISTEMA**

La inclusión en el Sistema, con carácter general, será indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el sujeto pasivo renuncie expresamente a su inclusión. Esta renuncia expresa surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera solicitado.
- b) Que el Ayuntamiento revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema cuando se den alguna de las siguiente causas:
  - b.1. Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal.
  - b.2. Iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
  - b.3. La existencia de deudas de cualquier tipo en procedimiento recaudatorio ejecutivo con posterioridad a la inclusión del mismo en el Sistema.